



### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a lo ordenando en las sentencias de primera y segunda instancia, así como en el trámite de recurso de casación, proferidas por este Despacho, por la Sala Segunda Laboral del Tribunal Superior de Medellín y la Sala de Casación Laboral, Sala de descongestión No. 2 de la H. Corte Suprema de Justicia, los días 28 de septiembre de 2016, 5 de julio de 2017 y 21 de junio de 2021, obrantes en archivos 22, 24, 33, 34 y 37 del expediente digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso con radicado 05001 31 05 022 **2016 00208 00**, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, con base en el artículo 366 del CGP, así:

<b>CONCEPTO A CARGO DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE IVAN DARIO RENDÓN CORREA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho en primera instancia	\$2'872.240,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 368.000,00
Agencias en derecho en recurso de casación	\$ 00,00
Otros gastos	\$ 0,00
Total costas procesales	<b>\$ 3'240.240,00</b>

Medellín, 26 de noviembre de 2021

El secretario,

**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 26 de noviembre de 2021

<b>Proceso</b>	Ordinario laboral de primera instancia
<b>Radicado</b>	05001 31 05 022 <b>2016 00208</b> 00
<b>Demandante</b>	<b>IVAN DARIO RENDÓN CORREA</b>
<b>Demandada</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES</b>
<b>Asunto</b>	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
<b>Auto Interlocutorio N°</b>	958

Recibido el expediente por parte de la Sala Segunda Laboral del Tribunal Superior de Medellín la cual mediante providencia del 5 de julio de 2017 resolvió confirmar la sentencia, decisión que a su vez fue objeto de recurso de casación ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia la cual mediante providencia del 21 de junio de 2021 decidió NO casar la providencia recurrida, se ordena cumplir lo resuelto por los superiores, en las citadas providencias.

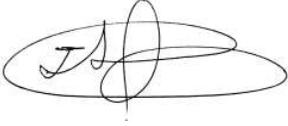
Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **IVAN DARIO RENDÓN CORREA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 192 fijados en la secretaría del despacho hoy 29 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**